ASOCIACIÓN DE AGENTES CONSIGNATARIOS DE BUQUES DE BARCELONA

Adscripción de Categoría

Categoría:
II. Sector empresarial y de base asociativa

Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 8001

Domicilio Social/Profesional: AVDA. DRASSANES, 6-8 PLANTA 13º

Localidad: BARCELONA

País: ESPAÑA

Página WEB (si existe): www.consignatarios.com

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: JORDI TRIUS TRASERRA

Cargo: PRESIDENTE

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: ALEJANDRO FERRANDIZ SABORIT

Cargo: GERENTE

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:
Representación, gestión, defensa y fomento de los intereses y derechos de todos sus asociados. La defensa y promoción de sus intereses profesionales, laborales, económicos y sociales, tanto individuales como colectivos, que les son propios. Protección de los intereses derivados de la actividad de Agente Consignatario de Buques. Fomentar el prestigio profesional de los Agentes Consignatarios de Buques de Barcelona.

Actividades específicas en relación con este Registro:
Competencia (Art.5.1 y 2): Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia. Informes sobre Proyectos Normativos. Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia. Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16.12.2002.

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):
Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia